

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE
MANABÍ y GDEON S. A. PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO
INTERNATIONAL CONFERENCE ON COMPUTER AND INFORMATION
SCIENCES- ICCIS 2020**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte la **UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**, representada legalmente por su Rector, **Arq. ALEJANDRO MIGUEL CAMINO SOLÓRZANO**, debidamente facultado mediante Acción de Personal N° NOMBR-UATH-66, de febrero 19 del 2016, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 38 del Estatuto Universitario de la ULEAM, y que para efecto de este instrumento se denominará la **“ULEAM”**; y por otra parte, la empresa **GDEON S.A.**, debidamente representada por la Sra. Ing. **ÁNGELA DÍAZ CADENA, M.SC.**; en su calidad de Gerente General, y en uso de las facultades que por razón de su cargo tiene atribuidas, conforme se acompaña en documento habilitante, y que para efectos de este instrumento se la denominara **“GDEON”**; a los comparecientes se les podrá denominar como **“LAS PARTES”** cuando actúen o se denominen en forma conjunta.

“LAS PARTES” libre y voluntariamente y por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses, acuerdan suscribir el presente convenio marco de cooperación interinstitucional, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

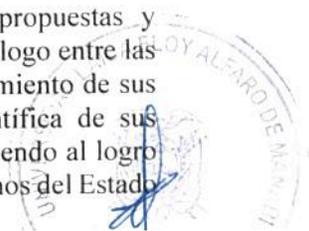
- 1.1. La **Universidad Laica “ELOY ALFARO” de Manabí**, creada mediante ley No. 10, publicada en el Registro Oficial No. 313 de noviembre 13 del 1985, es una comunidad académica de educación superior, con personería jurídica propia, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, pluralista, crítica, científica y de investigación. Está regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Universitario, los Reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior (CES) y la institución (Universidad), resoluciones y acuerdos de sus órganos colegiados y de su primera autoridad ejecutiva. Tiene su domicilio en la ciudad de Manta y Extensiones en El Carmen, Bahía de Caráquez, Chone y Pedernales.

Es una institución comprometida invariablemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia y el régimen de derecho, la investigación científica y tecnológica, la cultura y la vinculación con la colectividad, para contribuir dentro del ámbito de sus facultades a un desarrollo humano sostenido y sustentable; impartiendo un aprendizaje científico, tecnológico y humanístico con fundamentación ética y moral, que forme recursos humanos que aporten decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar de manabitas y ecuatorianos/as.

La ULEAM aspira ser una entidad de educación superior moderna, con visión de futuro, que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando profesionales con un nivel de conocimientos científicos, prácticas investigativas, con solidaridad social en cuya labor predominen los valores morales y humanos, que contribuyan con su capacidad y activa participación al desarrollo socio económico de Manabí y el país.

Entre los fines de la Universidad se encuentra determinado el producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado

la Díaz



La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí contribuye al desarrollo de la provincia a través de programas de vinculación que permitan mejorar las potencialidades de las comunidades, impartiendo conocimientos que son requeridos y solicitados de acuerdo a sus necesidades.

- 1.2. GDEON S.A. es una empresa privada que se encuentra organizando el Primer Congreso Internacional sobre Sistemas y Ciencias de la Información (ICCIS), que se desarrollará del 27 al 29 de julio del 2020 en la ciudad de Manta–Ecuador, evento que busca reunir a los mejores investigadores y profesionales que trabajan en diferentes ámbitos en el campo de la informática y afines para intercambiar sus conocimientos y discutir las perspectivas de desarrollo y colaboración. La serie de congresos ICCIS pretende convertirse en el principal lugar de investigación en tendencias tecnológicas. Las memorias (proceedings) de ICCIS 2020 serán publicadas en Springer a través de su serie "Advances in Intelligent Systems and Computing", e indexadas en ISI Proceedings, EI-Compendex, DBLP, SCOPUS, SCImago (SJR) Q3, Google Scholar y Springerlink.

SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES.-

2.1. La Constitución de la República del Ecuador establece:

“Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado.-... 1) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”.

“Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”

“Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.

“Art. 39.- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”.

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

“Art.329.- Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de auto sustentó, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin.

“Art. 343.- El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.

El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades”.

“Art. 350.- El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

La Ley Orgánica de Educación Superior, LOES establece:

“Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”.

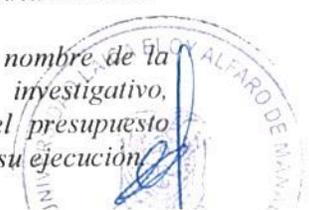
“Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora presidirá el órgano colegiado académico superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto.”

2.2. LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ, determina:

Art. 41. Obligaciones y atribuciones del/la Rector/a.- *Son atribuciones de el/la Rector/a:*

18. Realizar o delegar la suscripción de todo tipo de convenios en nombre de la Universidad que propicien el desarrollo académico, científico, investigativo, tecnológico y administrativo de la Universidad de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Órgano Colegiado Superior y el respectivo control de su ejecución.

Dices



TERCERA: OBJETO.- El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración de la ULEAM y GDEON, a través de la participación como organizadores del evento INTERNATIONAL CONFERENCE ON SYSTEMS AND INFORMATION SCIENCES [*CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE SISTEMAS Y CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN (en español)*], basado en el más elevado sentido de solidaridad respecto a las partes.

CUARTA: PLAZO.- El plazo de vigencia del presente convenio es de un (1) año, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. Una vez vencido el plazo, las Partes evaluarán los resultados obtenidos. Este plazo podrá ser renovado por igual o mayor tiempo, de así convenir a los intereses de las Partes.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

- a. La ULEAM, deberá prestar sus instalaciones del Campus para el desarrollo del evento, el mismo que se detalla a continuación:
 - a. Auditorio con capacidad de 400 personas, para conferencias magistrales, equipado con proyectores, pantallas, microfonos, parlantes.;
 - b. Estudiantes Atachés para el protocolo de invitados y asistentes;
 - c. Aulas/Laboratorios para la realización de ponencias y/o tutoriales con el equipo tecnológico de proyectores, pantallas, computador;
 - d. Internet con amplio ancho de banda, cableado e inalámbrico;
 - e. Salón amplio con mobiliario adecuado para los recesos;
- b. La ULEAM, deberá proveer personal logístico necesario para que colabore en la gestión de alimentación, acorde a cotización y presupuesto que estará a cargo de GDEON;
- c. La ULEAM, se encargará de realizar los oficios para invitar a los miembros de las entidades rectoras del Sistema de Educación Superior del Ecuador;
- d. La ULEAM, incentivará la participación de sus docentes, y de al menos 350 estudiantes en ICCIS 2020;
- e. La ULEAM, publicitará el desarrollo del evento en la página web institucional, y redes sociales;
- f. La GDEON, deberá aportar los recursos económicos necesarios para la organización del evento, y de los gastos que involucren los workshops o tutoriales nacionales; además de los gastos relacionados con alimentación, publicidad y otros que se relación de manera directa con el evento;
- g. La GDEON, se encargará de la gestión del registro, cobro de los participantes (autores y asistentes) y su respectiva facturación.
- h. La GDEON, proporcionará el descuento del 25% al personal docente y estudiantes asistentes al evento de la ULEAM;

SEXTA: BENEFICIARIOS.- El grupo meta del evento previsto es de más de 400 participantes que constituyen investigadores, docentes, profesionales y estudiantes de los países andinos con el fin de compartir y socializar sus experiencias e investigaciones en las Ciencias de la Computación y Sistemas de Información.

SÉPTIMA: RESULTADOS, METAS Y PRODUCTOS.-

RESULTADO	INDICADOR	META	PRODUCTO
Actividades de actualización profesional	No. de conferencistas internacionales.	3 conferencistas. 3 GDEON	Documentos físicos o digitales de las conferencias.
	No. de tutoriales.	2 tutoriales nacionales GDEON.	Documentos físicos o digitales de los tutoriales.
Participación de interesados al evento científico-académico.	No. de investigadores	Los investigadores, sean como mínimo el 30% de participantes.	Informe de las encuestas de satisfacción y evaluación del evento.
	No. de profesionales	Los profesionales sean como mínimo el 50% de participantes.	
	No. de estudiantes	Los estudiantes sean como mínimo el 20% de participantes.	
Socialización de artículos científicos	Número de artículos recibidos.	120 artículos (full papers).	Estadística del número de artículos recibidos.
	Número. de artículos que cumplen los requisitos de <i>Springer</i> .	Publicación científica del 40% de los artículos aceptados en <i>Springer</i> .	Publicación de los artículos en el <i>Proceeding Systems and Information Sciences</i> de la serie " <i>Advances in Intelligent Systems and Computing</i> " de la Editorial Springer.

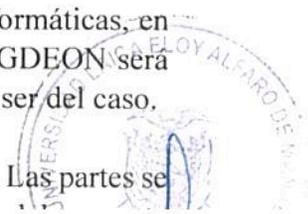
OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. - La administración y ejecución de todas las actividades de este Convenio Específico estarán a cargo del Ing. Miguel Botto Tobar, M.Sc., por GDEON; por la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí la Decana de la Facultad de Ciencias Informáticas o quien haga sus veces, consecuentemente sus delegados.

Los administradores del Convenio Específico efectuarán la inspección, control, seguimiento y evaluación de la ejecución, para asegurarse que su desarrollo se encuentra de acuerdo a los intereses institucionales. En caso de que alguna de las partes determine que la ejecución del proyecto no se cumple de acuerdo a los componentes, tareas y actividades descritas en el mismo, solicitará por escrito a la otra que corrija las deficiencias del caso, en el término máximo de (15) días.

NOVENA: REPARTICIÓN DE GANANCIAS Y/O PÉRDIDAS.- Las partes se comprometen a que GDEON reciba el 88% y la ULEAM el 12 mismo que será direccionado para la adquisición de equipos de computación para la Facultad de Ciencias Informáticas, en relación a la totalidad de las ganancias y/o pérdidas que este genere. Además, GDEON será única responsable de realizar el pago oportuno y total de impuestos y tributos de ser del caso.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL E IMAGEN INSTITUCIONAL.- Las partes se comprometen a que GDEON reciba el 88% y la ULEAM el 12 mismo que será direccionado para la adquisición de equipos de computación para la Facultad de Ciencias Informáticas, en relación a la totalidad de las ganancias y/o pérdidas que este genere. Además, GDEON será única responsable de realizar el pago oportuno y total de impuestos y tributos de ser del caso.

Miguel Botto Tobar



Convenio Específico, para difundirlos como parte de la gestión institucional que las partes llevan a cabo en cumplimiento de su misión y objetivos.

Las partes se obligan a través del presente instrumento legal, a utilizar el logotipo e imagen institucional de cada una de ellas, en el material que sea utilizado para promocionar o publicar el evento en cuestión, así como, en el material que resulte de su debida ejecución, en el futuro y de forma indefinida.

DÉCIMA PRIMERA: ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN TOTAL DEFINITIVA Y ÚNICA.- La recepción y liquidación del Convenio Específico será responsabilidad de los administradores de este. Quienes se encargarán de validar de forma técnica los informes de ejecución presentados por la contraparte respectivamente.

Validado de forma técnica el informe final de ejecución del proyecto, se suscribirá el Acta de Entrega, por parte de los administradores del Convenio Específico.

Esta acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de la ejecución, condiciones operativas, liquidación de plazos, constancia de recepción, cumplimientos de las obligaciones convenidas y cualquier otra circunstancia que se estima necesaria por parte del administrador del Convenio Específico.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD POR TERCEROS.- Por la naturaleza del presente Convenio Específico, las Partes no adquieren relación laboral de ningún tipo respecto del talento humano de la otra, ni dependencia respecto del personal que cada parte por su cuenta contrate para la ejecución del presente Convenio Específico.

DÉCIMA TERCERA: TÉRMINO DEL CONVENIO.- El convenio terminará por cumplimiento del plazo previsto. En el caso de que cualquiera de las partes decida terminar este convenio deberá anunciarlo a las otras partes con al menos tres meses de antelación. Las partes convienen que, no obstante, lo anterior, los proyectos específicos y actividades que, de ser el caso, se estuviesen desarrollando en el momento de declararse la terminación de este convenio, continuarán desarrollándose hasta su total terminación bajo las bases de originalmente se acordaron. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por este convenio por una de las partes facultará a la otra para rescindirlo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del programa realizado. Las partes podrán modificar este documento en cualquier momento de mutuo acuerdo.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Cualquier controversia derivada del presente convenio, será analizada y discutida por las partes, quienes agotarán sus esfuerzos para establecer consensos y evitar desacuerdos que perjudiquen el espíritu del presente acuerdo. Para el esclarecimiento y resolución de conflictos se usará como primera instancia el diálogo a favor del espíritu del instrumento legal, nombrando una comisión técnica liderada por los coordinadores del presente convenio para el consenso de criterios, informando por escrito a las autoridades ejecutivas.

Se entiende que las partes no renuncian a fuero y no llevarán a instancias judiciales el presente instrumento jurídico; toda vez, que los compromisos dispuestos en el presente convenio son de carácter general y no conllevan compromisos específicos de ejecución de actividades.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.- Este convenio es de carácter obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo, de ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos y obligaciones constantes en este instrumento sin el consentimiento expreso de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA: AVISOS O NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que en su momento se notifiquen por escrito a las otras partes.

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

Ciudad: Manta

Dirección: Avenida Circunvalación - Vía San Mateo | Manta - Ecuador

Teléfono: 052622758 / 0984496002

Correo electrónico: facci.investigacion@uleam.edu.ec

GDEON S.A.

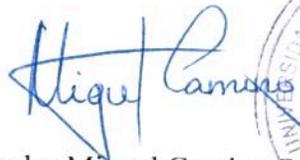
Ciudad: Babahoyo

Dirección: KM. 5 vía a Montalvo - Cdla Los Laureles | Babahoyo - Los Ríos – Ecuador

Teléfono: 0993054421 / +31 646 774439

Correo electrónico: mbotto@gdeon.org; m.a.botto.tobar@tue.nl

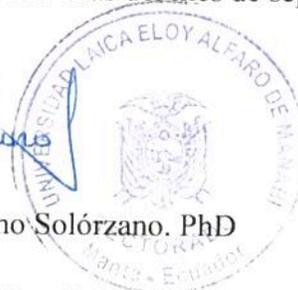
DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.- Las Partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio Específico, y por ello, proceden a suscribirlo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor legal en Manta a los 30 días del mes de septiembre de 2019.



Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano. PhD

Rector

Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí



Ing. Ángela Díaz Cadena, M.Sc
Gerente General
GEDEON

